

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00827-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de DAVIVIENDA S.A. contra MAGDA BEATRIZ CARRERO MEZA

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibidem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula DAVIVIENDA S.A., contra MAGDA BEATRIZ CARRERO MEZA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad MAGDA BEATRIZ CARRERO MEZA, y a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Placa: JSW919
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: CHEVROLET ONIX
Modelo: 2020
Servicio: PARTICULAR
Motor: JTY011966
Color: ROJO AÑEJO

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo al BANCO DAVIVIENDA S.A.

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.594.922 y T.P.A. No. 371.765 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.127 Hoy veintinueve (29)
de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz